



ORDENANZA N°410-2025-MDC

Cieneguilla, 19 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe N°324-2025-MDC/GATR, de fecha 11 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorandum N°1055-2025-MDC/GM, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0359-2025-MDC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1064-2025-MDC/GM, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza N°2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; establece en su Artículo 4° que el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. Por su parte, la Séptima Disposición Final señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Ordenanza N°408-2025-MDC, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla, la citada Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima vía plataforma virtual del SAT, ello a fin de iniciar el proceso de ratificación respectiva en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°2386-2021-MML de Lima;

Que, mediante Oficio N°D000499-2025-SAT-OAJ, el SAT, devuelve el expediente de ratificación de la Ordenanza de la emisión mecanizada, a efectos de poder reingresar para su evaluación técnica y legal, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°324-2025-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia Municipal la propuesta del proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorandum N°1055-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe Legal N°0359-2025-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados correspondientes concluye que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cieneguilla, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°1064-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos de la "Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026" en el Distrito de Cieneguilla, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE, en S/ 4.30 (Cuatro y 30/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución de declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

El sujeto activo es La Municipalidad Distrital de Cieneguilla, siendo la entidad titular facultada para exigir los pagos de impuesto predial y/o arbitrios municipales. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica propietaria del predio, así como la poseedora, inquilina o aquella que utilice el inmueble bajo cualquier título, es el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias a quienes se les haya notificado la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma y del Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE, que la información contenida en la presente Ordenanza y su Anexo se deberá publicar en la página web institucional de la municipalidad (www.gob.pe/municipicieneguilla), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE, la Ordenanza N°408-2025-MDC y demás normas internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL
IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABG. EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde